

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Sección Fomento Rural y Colonización



FACILIDADES QUE CONCEDE
PARA LA ADQUISICION DE
TIERRAS PARA AGRICULTURA



MONTEVIDEO

— 1932 —

LEY 10 DE SETIEMBRE DE 1923

Préstamos del 85 % en efectivo:

- Sobre la tasación, en caso de tratarse de adquisición de propiedades particulares hasta 75 Hs. aptas para agricultura.
- Sobre el precio de venta, en caso de tratarse de propiedades de la Sección Fomento Rural y Colonización.

LEY 10 DE MAYO DE 1929

Préstamos por el 100 % del precio de venta:

Para facilitar la adquisición de chacras en las Colonias de la Institución. El comprador deberá permanecer tres años como prometiente comprador arrendatario, sujeto a las disposiciones establecidas en la ley y su reglamentación.

LEY 13 DE ENERO DE 1932

Préstamos a la mediana propiedad rural.

Monto: 50 a 65 % en Títulos Hipotecarios.
25 % en efectivo.

Para la compra de campos de 75 a 300 Hs. de superficie, con la obligación por parte de los propietarios de destinar el 20 % de la misma a cultivo de forrajeras, salvo que la excepcionalidad de la pradera natural no lo justifique a juicio de los técnicos del Banco. Explotaciones de carácter agro-pecuario.

En las operaciones de ley 10 de Setiembre de 1923 debe ser apto un 70 % de la superficie de la chacra para agricultura.

En las de ley 13 de Enero de 1932 sólo se exige un porcentaje de 50 %.

PRIVILEGIOS Y EXENCIONES

Exoneración de Contribución Inmobiliaria durante los 10 primeros años.

Escrituración gratuita ante los Escribanos del Banco.

No hay gasto alguno por sellados, timbres, etc.

Tasación gratuita, pagándose solamente los gastos de traslado del técnico.

En las Colonias del Banco, éste facilita herramientas, máquinas y animales en prenda agraria, así como hilo sisal, bolsas y semillas, a pagar con la cosecha. También suministra gratuitamente a los colonos árboles frutales de sus viveros.

A la fecha, la Sección Fomento Rural del Banco Hipotecario tiene bajo su dirección las siguientes Colonias:

Departamento	Colonia	Superficie
Soriano	Agraciada	9.282Hs.5685.15
"	La Concordia	10.241Hs.0000.00
"	Larrañaga	4.829Hs.1492.50
Río Negro	San Javier	5.466Hs.6737.00
" "	Ofir	4.258Hs.1779.97
" "	Inglaterra	2.038Hs.4228.22
Paysandú	19 de Abril	3.983Hs.5754.00
"	Paysandú	1.742Hs.7107.00
"	Diana	3.454Hs.0000.00
"	Perseverancia	1.112.Hs.9392.50
"	Nuevo Paysandú	495Hs.2479.24
Salto	Harriague	1.238Hs.4736.31
"	Osimani-Llerena	1.841Hs.0000.00
Artigas	España	2.350Hs.1871.00
Cerro Largo	Ceres	1.173Hs.3917.47
Florida	Francia	1.989Hs.0000.00
San José	Italia	5.462Hs.5482.30
Canelones	Luis de la Torre	877Hs.6560.00
Total		61.836Hs.7222.66

Dichas Colonias comprenden más de 1.200 chacras, o sea familias de agricultores.

Las operaciones aisladas que se han escriturado a la fecha ascienden a más de 500, con una superficie que excede de 18.000 Hs.

Desde 1923 a la fecha se ha hecho el estudio de cerca de 1.500 propiedades rurales, a fin de considerar su aptitud agrícola a los efectos de la concesión de préstamos de Fomento Rural.

Por datos, formularios, prospectos, etc., dirigirse a la SECCION FOMENTO RURAL Y COLONIZACION del Banco Hipotecario del Uruguay. — Calle Treinta y Tres N.º 1461. — Montevideo.

